



AGENDA DE PROPUESTAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO





AGENDA DE PROPUESTAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Presentación

La elaboración de la Constitución ofrece una oportunidad única para replantear las reglas básicas de nuestra convivencia política. El proceso no está exento de riesgos y resabios de autoritarismos. El procedimiento para integrar la Asamblea Constituyente, con 40 designados, el grupo de “notables” en el proceso de redacción y algunas de las posiciones partidistas permiten suponer la continuidad de un modelo que privilegia la centralización de la toma de decisiones, la discrecionalidad con escasos contrapesos verticales y horizontales y mecanismos “decorativos” de participación ciudadana.

Desde la sociedad civil creemos que este modelo no contribuye a la gobernanza y al carácter plural de nuestra Ciudad, a la vez que limita sus genuinas capacidades de desarrollo. Consideramos que para aprovechar esta oportunidad histórica es necesario impulsar un arreglo institucional representativo y con contrapesos, no sólo de carácter político, sino también social y territorial. Apostamos a un modelo de gobernanza que genere resultados de gobierno efectivos junto con los necesarios equilibrios que permitan acotar los espacios de discrecionalidad y faciliten un proceso de toma donde participen una pluralidad de intereses.

Tomando en cuenta el peso político y económico de la Ciudad de México, la oportunidad del proceso constituyente sobrepasa los límites de la Ciudad. Este experimento de construcción institucional podría operar como punta de lanza para regenerar el debate sobre el municipalismo, la procuración de la justicia, la gobernanza de los principales conglomerados urbanos del país y el rediseño del abigarrado pacto federal que regula la distribución territorial del poder en México. En este documento proponemos algunas propuestas para orientar el debate sobre la buena gobernanza de la Ciudad de México.



Desde nuestro enfoque, se incluyen y priorizan los derechos humanos, pero también buscamos la horizontalidad de las relaciones entre el propio Estado y los ciudadanos. Se reivindica la participación ciudadana en las decisiones que tienen que ver con lo público y no se tolera que la autoridad tome decisiones unilaterales, especialmente si sus contenidos afectan la calidad de vida de los ciudadanos o perpetúan la desigual distribución de la riqueza. A la transparencia y la rendición de cuentas, se añade la exigencia de que las autoridades cumplan bien con su mandato.

Centramos la obligación general del Estado en proteger y garantizar los derechos humanos, pero al incluir y desarrollar el derecho a la buena administración es obligación del Estado también hacer buen gobierno. Este derecho a la buena administración requiere que las obligaciones correlativas de las autoridades de la Ciudad sean plenamente exigibles. Para ello, se proponen también distintas vías para robustecer los mecanismos de defensa legal de la ciudadanía.

NUESTRAS PROPUESTAS SON AMPLIAS Y A LA VEZ ESPECÍFICAS, ENTENDIENDO QUE ALGUNAS SERÁN PARA INCLUIRSE EN LA CONSTITUCIÓN, OTRAS SE CONVERTIRÁN EN ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y OTRAS INCLUSIVE SERÁN MATERIA PARA LAS LEYES SECUNDARIAS. ESTO SE DEFINIRÁ TANTO POR LA INICIATIVA DE LEY COMO POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

I. Derechos Humanos y Justicia



1. Todas las personas gozarán de **los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Esta Constitución se interpretará de acuerdo con la dignidad humana, la libre determinación de la personalidad, el derecho a la buena administración y los valores de una sociedad democrática, incluyendo los principios de subsidiariedad, colaboración, coordinación y participación ciudadana en el ejercicio de la función pública. Todas las personas tendrán derecho a que se hagan **ajustes razonables para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación**.
2. Los Poderes de la Ciudad de México tienen la obligación de **lograr progresivamente el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales** de todos sus habitantes.
3. Las leyes dispondrán los mecanismos para **la reparación integral del daño causado por violaciones a los derechos humanos**.
4. Los derechos y las garantías previstas en el artículo 1 Constitucional **no podrán ser objeto de restricciones** adoptadas por el poder constituyente permanente.
5. **El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional para resolver preservar el orden constitucional de la Ciudad**, a través de un juicio de protección de los derechos humanos y sustanciar cuestiones previas sobre interpretación constitucional¹. El juicio de protección de los

1 El Poder Judicial de la Ciudad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella.
- II. Proteger y salvaguardar los derechos humanos, mediante el juicio de protección correspondiente.
- III. Interpretar y aplicar las leyes del fuero común y las federales en jurisdicción concurrente.
- IV.- Dirimir las controversias entre la administración y los particulares.

derechos humanos se regulará de modo que sea un recurso extraordinario fuera del procedimiento, cuyo agotamiento se inscriba como una excepción al principio de definitividad para el acceso al juicio de amparo.

- 6. La función del Ministerio Público estará a cargo de una Fiscalía General**, que será un órgano constitucional autónomo. Su Titular durará en el cargo 7 años y su nombramiento dependerá de un comité elector del Cabildo de la Ciudad de México (ver propuesta 29).

- 7. Crear la Defensoría de Derechos Humanos.** Esta defensoría será el organismo de protección de los Derechos Humanos de la Ciudad de México. Además, se constituye como un órgano de defensa pública en cualquier materia en contra de cualquier autoridad de la Ciudad de México, incluyendo la materia penal o en contra de particulares. La política de defensa pública establecerá la prioridad según la necesidad de atención a los derechos tutelados en el procedimiento en cuestión y la posibilidad de que la persona solicite el servicio de pagar un servicio privado. Las leyes dispondrán la regulación y los incentivos fiscales para la concurrencia facultativa de los particulares en el servicio de defensa pública de la Ciudad.

Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en las fracciones I y II, la Sala Constitucional, integrada por nueve magistrados, tendrá competencia para:

- I. Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos humanos, por actos, omisiones, normas de carácter general y omisiones legislativas que conculquen derechos humanos que el pueblo se reserve, provenientes de:
 - a) El Jefe de Gobierno;
 - b) El Congreso local; y
 - c) Los Titulares de las dependencias o entidades de la administración pública local, de las Alcaldías y de los Organismos Autónomos de la Ciudad de México.
- II. Sustanciar los procedimientos en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, acciones por omisión legislativa y formular los proyectos de resolución definitiva que se sometan al pleno del Tribunal Superior de Justicia.
- III. Sustanciar las cuestiones previas formuladas por los demás tribunales y jueces del Estado, sobre la constitucionalidad o interpretación de una ley local, en el proceso sobre el cual tengan conocimiento.

8. **El Tribunal de Justicia Administrativa será parte del Poder Judicial** de la Ciudad de México.
9. **Los nombramientos de los magistrados de la Sala Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa se harán a través de un comité elector del Cabildo de la Ciudad de México**, integrado por la representación de las Alcaldías, Congreso local, representantes de la sociedad y con derecho de voz de los Presidentes de estos tres cuerpos. La designación será hecha por el Jefe de Gobierno de acuerdo con la lista emitida por el comité elector (ver propuesta 29).
10. **En la justicia administrativa**, se proponen los siguientes principios para:
 - a) **Procedimientos disciplinarios**: Las personas agraviadas por actividades irregulares de funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo serán parte en el procedimiento administrativo sancionador en calidad de víctimas y sin suplir las funciones de la autoridad administrativa. Éstas tendrán todas las garantías procesales para ser oídas, para que se les permita el acceso a expedientes, ofrecer pruebas, recurrir a las determinaciones que les agraven y demás garantías del debido proceso.
 - b) **Procesos y procedimientos administrativos**: Se reconoce el interés legítimo de las personas de forma individual o colectiva para acudir a cualesquiera procedimientos administrativos y de acceso a la justicia como partes procesales. Las leyes regularán el interés difuso para el acceso a la justicia en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo sustentable y agua. Los daños al medio ambiente son reclamables en cualquier tiempo.
 - c) **La prueba en las ramas** administrativa y civil se sujetará al balance de probabilidades. La prueba científica se valorará atendiendo a su metodología y las máximas de la experiencia.

d) En la materia administrativa, **la suplencia de la prueba** operará en el interés de la justicia de acuerdo con los principios generales del derecho atendiendo a la naturaleza de los bienes jurídicos de que se trate, en los casos que las leyes señalen.

11. Crear el ejercicio sustituto de la acción penal. Respecto de los delitos contra bienes jurídicos cuyo Titular sea la colectividad, delitos contra el servicio público, contra el adecuado desarrollo de la justicia, contra el ambiente y la gestión ambiental, delitos internacionales, será obligación del Titular del Ministerio Público local hacer públicos los proyectos de decisiones de terminación de la investigación.

En estos casos, se faculta a las Titulares de los órganos de auditoría superior, defensa de derechos humanos, el órgano de atención a víctimas y el órgano garante en materia de transparencia y acceso a la información, para requerir al Titular del Ministerio Público declinar la solicitud de la terminación de la investigación. En el proceso, la autoridad que requiera el ejercicio sustituto de la acción penal tendrá facultades análogas a los establecidos en el párrafo c del artículo 20 de la Constitución federal como representante de los derechos de la colectividad.

12. Las acciones colectivas se regularán para permitir a un grupo de personas quienes sufran un daño por un bien, servicio u acción emprender un litigio conjunto que haga viables los costos de la defensa. Las leyes regularán acciones colectivas en materias de competencia local.

13. El Instituto de Servicios Periciales se establecerá como un órgano descentralizado del Ejecutivo, con el fin de coadyuvar en el acceso a la justicia en todas sus formas. Este Instituto tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio del interés general.²

² Agrupar todas las fuentes de servicios periciales y fondos públicos en este Instituto.

14. **Los órganos de procuración y administración de justicia y las autoridades auxiliares deberán garantizar el Servicio Profesional de Carrera**, con base en perfiles técnicos especializados, procesos de certificación de su personal y criterios para la probidad y buena procuración y administración de justicia.
15. **La Auditoría Superior estará facultada para realizar auditorías de desempeño del Poder Judicial, la Fiscalía y la Defensoría.**
16. **La seguridad ciudadana es un deber irrenunciable del Estado.** La seguridad ciudadana se interpreta como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados.

La protección de la seguridad ciudadana se atenderá de manera primordial a la protección del derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes y otros relevantes según el contexto. Todas las funciones de seguridad pública y policial en el orden federal se cumplirán en la Ciudad de México en el marco de la función de seguridad ciudadana. Para ello, se garantizará una policía profesional, responsable y transparente³.

3 Las definiciones de esta policía son: *Profesional*: que ofrezca un servicio efectivo al público y busque de manera constante adoptar las mejores prácticas a nivel nacional e internacional. *Responsable*: que responda por la conducta de sus oficiales y tenga registros precisos sobre las actividades que desempeñan. *Transparente*: que proporcione información al público acerca de sus operaciones, explicando la conformación de cada una de sus unidades y cuáles son las tareas que desempeñan, y facilitando la comunicación con los policías que trabajan en cada una de ellas. *Monitoreo de sus acciones*: Una Policía profesional debe contar con mecanismos para el monitoreo de las acciones de sus integrantes. Esto incluye revisión y aprendizaje sobre incidentes críticos, como tiroteos o incidentes relacionados con el uso de la fuerza, y de esta forma determinar si existen formas para prevenir dichos incidentes. También incluye aprendizaje constante y adopción de prácticas realizadas en otras instituciones.

17. En el ejercicio de las funciones de seguridad ciudadana, **el Jefe de Gobierno de la Ciudad tendrá plena responsabilidad política del control de las policías**. El Ejecutivo y las Alcaldías tendrán la responsabilidad del diseño y ejecución de políticas en materia de seguridad ciudadana. Ambas tareas se ejercerán con apego a políticas desarrolladas en un marco de estándares técnicos, mecanismos internos y externos de control sujetos al debido proceso y el derecho a la buena administración.

La participación de la función policial en tareas de seguridad ciudadana, a cargo del Jefe de Gobierno, será exclusivamente conducidas por los cuerpos de policía.

18. **Crear un efectivo Sistema de Desarrollo Policial bajo estándares profesionales**, a través de procesos del Sistema Profesional de Carrera Policial, Certificación Integral y Régimen Disciplinario.

19. Asegurar **los derechos laborales y de seguridad social de los policías y sus familias** que dignifiquen su labor. Estos derechos deben ser, por los menos, los mismos que contiene el apartado B del artículo 123 que es relativo a los trabajadores del Estado, más un sistema complementario de seguros de vida e incentivos, debido al riesgo que implica la labor policial.

Los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley se registrarán por mecanismos de control interno para garantizar el desarrollo institucional mediante la generación, aplicación y revisión continua de estándares de conducta, la seguridad jurídica de los agentes de policía y de la ciudadanía y la transparencia.

- 20. Los cuerpos de policía de la Ciudad de México estarán sujetos a la auditoría externa de la función policial.** En esta auditoría externa, habrá involucramiento de la ciudadanía para establecer un diálogo entre policías y ciudadanos que permita la identificación de patrones de abuso o violaciones de la ley por parte de la policía, y diseñar políticas para su solución.
- 21. Las Alcaldías ejercerán funciones de seguridad ciudadana en materia de prevención del delito.** El Concejo de la Alcaldía, junto con comités vecinales, Organizaciones de la Sociedad Civil y participación ciudadana definirán, gestionarán y evaluarán los programas y acciones de prevención de las violencias y el delito. Podrán contar con mecanismos y agentes de proximidad que generen mecanismos y acciones vecinales para el control y contención de estas violencias y delito.
- 22. Las leyes establecerán procesos y mecanismos por medio de los cuales las Alcaldías asuman atribuciones de mediación** que permitan a los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y **promoción de medios alternos de solución de controversias.**

II. Buen Gobierno, Relaciones entre niveles de gobierno y Alcaldías



- 23.** Todas las personas tienen **derecho a la buena administración, y podrán defender sus derechos humanos para que las funciones del gobierno se ejerzan en el interés general, y no en el interés del Estado.** Toda persona tiene derecho a que las instituciones del Estado traten sus asuntos imparcial, equitativamente y dentro de un plazo razonable; a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente; a acceder al expediente que le afecte y a la reparación por la comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.
- 24. Todas las sesiones del Congreso local, el Concejo de las Alcaldías, el Cabildo de la Ciudad de México** y otros espacios de coordinación, deliberación y decisiones colectivas deberán **cumplir los siguientes principios de Parlamento Abierto:**
- a) Garantizar la máxima publicidad y difusión de la discusión.
 - b) Dar a conocer la ruta crítica, calendario y programa de reuniones y mesas de trabajo, así como documentos oficiales.
 - c) Difundir por un medio electrónico, transmisión en línea y versiones estenográficas de las discusiones.
 - d) Promover la participación ciudadana y dar seguimiento puntual y de manera visual y sencilla al proceso deliberativo.
 - e) Seguimiento transparente a las propuestas, al registrar y hacer públicas las propuestas, los argumentos y las modificaciones emitidas, identificando el grupo que las plantea.
 - f) Audiencias públicas para puntos controvertidos y convocar a expertos e invitados especiales a estas audiencias abiertas para responder preguntas concretas.
- 25.** La Ley establecerá las bases y organización para que **los funcionarios y Titulares** de la Administración Pública del **Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías cumplan con perfiles**

técnicos especializados, se profesionalicen, certifiquen sus competencias, no tengan compromisos que desvíen sus actos del interés público y se desempeñen con criterios de probidad.

- 26. Las facultades que no estén expresamente concedidas al Ejecutivo o Congreso local se entenderán reservadas a las Alcaldías.**
- 27. Las Alcaldías tendrán facultades de iniciativa de ley y atribuciones para la asociación con otras Alcaldías y municipios** para la prestación de servicios urbanos, la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y otros propósitos para la mejora de la calidad de vida.
- 28. Las relaciones entre distintos órdenes de gobierno se regirán bajo principios** de subsidiariedad, colaboración, coordinación y participación ciudadana.
- 29. El Cabildo de la Ciudad de México se constituirá como un espacio de coordinación intergubernamental entre las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad**, además de servir de enlace con la sociedad civil. Estará conformado, en proporción semejante, por representantes del Gobierno de la Ciudad, del Congreso y de las Alcaldías, cuya designación sea aprobada por sus Concejos.

La Ley determinará los mecanismos de operación para distribuir y devolver facultades entre el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, con el Cabildo como el espacio de coordinación encargado de implementarlos.

- 30. Las leyes establecerán procesos y mecanismos por medio de los cuales las Alcaldías se certifiquen y asuman mayores atribuciones** en los siguientes ámbitos, sin que lleguen a ser limitativos:

- a) la prevención del delito y la seguridad ciudadana;
- b) la mediación que permitan a los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias;
- c) la protección al medio ambiente, las áreas verdes, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- d) la restauración, la medición, la recaudación del pago y el saneamiento del agua;
- e) los proyectos de movilidad que mejoren las condiciones de transporte dentro de su territorio;
- f) el mantenimiento de los planteles de las escuelas y la dotación de tecnología y los materiales para el aprendizaje;
- g) la promoción de la inclusión social en la educación;
- h) la mejora de la calidad educativa;
- i) la prevención de la deserción escolar;
- j) la relevancia de la educación;
- k) las capacidades administrativas, la rendición de cuentas y la recaudación de ciertos impuestos;
- l) el ejercicio de ciertos recursos públicos y fondos concursables.

31. Para lograr una efectiva representación y rendición de cuentas hacia los ciudadanos, **los Concejales de las Alcaldías se elegirán:**

- a) El 60% por principio **de mayoría relativa por medio de distritos**, que se definirán por medio de límites entre colonias, barrios y pueblos con identidad cultural.
- b) El 40% por principio **de representación proporcional por medio de listas abiertas**, donde el ciudadano pueda elegir directamente a su Concejal.

32. La **elección de Concejales deberá de ser independiente a la elección del Alcalde**, con el fin de generar un sistema de pesos y contrapesos al interior de la Alcaldía.

33. La Ley establecerá la forma en que **se fijarán las dietas y pagos en efectivo y especie de los Alcaldes y Concejales**, que seguirán las disposiciones de transparencia.

- 34.** Serán **facultades exclusivas del Alcalde** en los términos que señale la Ley:
- a) Nombrar a los Titulares de la Administración Pública de la Alcaldía.
 - b) Formular el presupuesto.
 - c) Otorgar licencias y permisos.
- 35. El Concejo de la Alcaldía deberá tener en sus atribuciones:**
- a) La aprobación del Plan de Desarrollo de la Alcaldía.
 - b) La aprobación del presupuesto anual.
 - c) La revisión anual –semestral/trimestral – de la cuenta pública y la fiscalización sobre el ejercicio de recursos de la Alcaldía.
 - d) El nombramiento del Titular de la Contraloría Interna de la Alcaldía.
 - e) El inicio de procesos de responsabilidades administrativas en contra de funcionarios de la Alcaldía.
 - f) Solicitar a la Contraloría Interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo.
 - g) Iniciar procesos de revisión de otorgamiento de licencias y permisos.
 - h) Solicitar la presentación de informes, monitorear el desempeño y resultados de cualquier área o programa de la Alcaldía en el momento que lo considere pertinente.
 - i) Solicitar la implementación de procesos participativos, consultas y audiencias públicas sobre temas de obras públicas que rebasen cierto monto y el inicio de mecanismos de participación directa como el plebiscito, el referéndum y el presupuesto participativo, entre otros.
- 36.** Para la **integración de su Plan de Desarrollo, las Alcaldías deberán realizar un proceso de planeación democrático y deliberativo** mediante los mecanismos de participación que establezca la Ley.

Se recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, los cuales deberán informarse al Cabildo de la Ciudad de México para alinearse con el Plan de Desarrollo de la Ciudad de México.

- 37.** Los **Concejos de las Alcaldías deberán ser consultados para emitir una opinión aprobatoria, sugerir modificaciones o cancelación** de los programas generales y parciales, desincorporación, permuta, alianza o concesión que tenga un impacto territorial y comunitario en su territorio. Estas consultas y opinión, deberán pasar por audiencias y deliberación públicas, bajo principios de Parlamento abierto.

III. Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano



38. El Ordenamiento del Territorio deberá integrar criterios, planes y gestión para la inclusión social, el suelo urbano y el suelo de conservación, con deliberación y participación ciudadana.

Para esto, se deberá generar un Ordenamiento del Territorio basado en criterios urbanos, ecológicos y paisajísticos. En este ordenamiento, el enfoque de derechos humanos y accesibilidad universal debe privar para hacer a una Ciudad incluyente para niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores y población en general. La protección de las áreas verdes será prioritaria pues proveen servicios ecosistémicos y son espacios de cohesión social.

El Ordenamiento Territorial considerará las regiones de la Ciudad de México, según sus características biofísicas y culturales⁴. El Estado deberá **incorporar la participación ciudadana para el Ordenamiento del Territorio y planeación urbana y ambiental**, por medio de órganos colectivos y deliberativos que operen bajo principios de Parlamento abierto y que sus decisiones sean vinculantes.

39. Los principios bajo los cuales se aprobarán, se gestionarán y se evaluarán las decisiones de Ordenamiento y Planeación serán máxima transparencia, protección de la salud, seguridad y prevención del riesgo, inclusión social y participación ciudadana, bajo un criterio de cuenca y

⁴ Se deberá comprender el área de la megalópolis como un variado mosaico de paisajes con diferentes potencialidades y conflictos. Hacer una regionalización de la cuenca donde se asienta el complejo sistema urbano de la ciudad de México, debido a que cuenta con diferentes comunidades vegetales y animales, inmersos en una variada topografía. Los paisajes mas característicos se pueden clasificar como los bosques de oyamel, pino y encino, amplias zonas de vegetación acuática y subacuática, explanadas de gran dimensión cubiertas por un estrato bajo de vegetación halófila, matorrales xerófilos, pastizales y matorrales de juniperos y encinos chaparros. La diversa flora mantiene también a un buen número de especies de fauna que aún sobreviven en medio de la gran Ciudad y que conforman un ecosistema urbano complejo y dinámico. Se tiene que planear la Ciudad tomando en cuenta una regionalización basada en estas características.

funcionamiento del ecosistema en la Ciudad de México, donde se considere la vulnerabilidad al cambio climático, la resiliencia y la adaptabilidad.

40. Crear el Sistema de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana y Ambiental de la Ciudad de México.

Con el objetivo de que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías cooperen y se coordinen entre sí, el Sistema se creará con los siguientes componentes:

- a) El Sistema de Información y Gestión Territorial.
- b) Los Programas y Planes de Ordenamiento del Territorio y Planeación Urbana y Ambiental.
- c) Mecanismos de gestión, protección, aprovechamientos y licencias de uso.
- d) Evaluación y Rendición de Cuentas de la Planeación y Gestión Territorial.
- e) Mecanismos de defensa para los derechos establecidos en la Constitución y leyes.
- f) Un Secretariado Ejecutivo independiente con la obligación de promover las condiciones para la toma de decisiones colectivas, la coordinación entre autoridades y actores, el seguimiento de los acuerdos, y la generación y actualización del Sistema de Información y Gestión Territorial. Este Secretariado contará con un Consejo Consultivo compuesto por representantes de la sociedad y la Academia.

El Sistema de Ordenamiento Territorial establecerá mecanismos para que las Alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre la gestión, protección, aprovechamiento y licencias de uso.

41. Los planes de Ordenación del Territorio y Planeación Urbana y Ambiental de la Ciudad y locales que defina la Ley tendrán una vigencia de largo plazo de 20 años,

con actualizaciones cada 5 años. Su observancia será obligación para autoridades y ciudadanos, y no podrán ser modificados hasta el término de su vigencia, salvo caso fortuito de fuerza mayor. El Congreso local y los Concejos de las Alcaldías, a partir de audiencias públicas y con participación ciudadana, tendrán la responsabilidad de aprobar los planes de ordenamiento territorial en los términos en que la Ley señale.

- 42.** El Estado formulará leyes, programas y políticas para **garantizar la inclusión, integración y accesibilidad de la población de menores bajos recursos a vivienda bien ubicada y con servicios públicos de calidad.** La Ley deberán incluir el mandato para que las Alcaldías, en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, promuevan al menos un 30% de vivienda de interés social en cada demarcación territorial, con un plazo determinado para cumplir con esta meta.
- 43.** Será obligación del Estado velar por que **se reconozca la función social del suelo,** la protección de la integridad del espacio público y su destino al uso común, en donde el interés público de su uso se privilegie sobre el interés particular.
- 44.** El **Sistema Territorial de Información y Gestión** (propuesta 40) contendrá, bajo los principios de derecho a la información, datos abiertos, accesibilidad y difusión, **las siguientes categorías del territorio:**
- a) Reserva de Conservación de la Biodiversidad⁵.

⁵ Aquellas áreas que, por su ubicación, extensión y calidad, cuenten con un alto valor de biodiversidad biológica y paisajística, ya sea por la diversidad de elementos presentes, por la vulnerabilidad o rareza de estos elementos o por contener hábitats de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de los organismos. Podrán ser comunitarias, públicas o privadas y la Ley regulará sus planes de manejo, aprovechamiento, incentivos fiscales y estímulos económicos. Esta legislación deberá contener el principio del entendimiento y respeto de los derechos de los dueños de la tierra y los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.

- b) Paisaje Cultural⁶.
- c) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema⁷.
- d) Corredor Biológico Urbano⁸.
- e) Zonas de Transición Biológica-Urbana⁹.
- f) Áreas Verdes¹⁰.
- g) Límite Periurbano¹¹.

6 Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales o creados por el hombre reúnen características funcionales y estéticas que integran una unidad definida, en donde la interacción humana con los sistemas naturales ha formado un paisaje característico y concreto, que incorpora ciertas preferencias culturales, que son herencia de muchas eras de evolución natural y de esfuerzos de generaciones humanas.

7 Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales reúnen características funcionales que emergen como resultado de todo el ecosistema en su conjunto y derivan en servicios ambientales, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente. Por lo anterior, se consideran áreas estratégicas cuya integridad ecosistémica debe preservarse en su totalidad.

8 Zona conformada por un área continua o semi-continua de vegetación arbolada y/o arbustiva que conecta a dos o más elementos de áreas verdes o infraestructura verde, a través de la trama urbana con zonas verdes céntricas o con otros espacios periurbanos de modo que estos espacios interconectados generen una matriz verde. El número y variedad de estos elementos dependerá de las características del corredor. La función principal de los Corredores Biológicos Urbanos es promover el paso de elementos faunísticos y el mantenimiento de la biodiversidad; sin embargo, se consideran también *múltiples propósitos como parques peatonales, rutas ciclistas o avenidas*.

9 Unidad geográfica que contiene un ecosistema, dinámica, servicios ecosistémicos y manejo característico que se genera por las condiciones geomorfológicas, climáticas y ecológicas de dicha región. También se consideran como área en donde confluyen dos o más ecoregiones que se caracteriza por ser una zona de transición que contiene elementos de los ecosistemas que confluyen.

10 Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la Ciudad de México. Pueden ser áreas verdes o espacios abiertos con vegetación regional arbolada, arbustiva o de pastizal, de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que ayudan a la dinámica de la cuenca y proveen de servicios ecosistémicos. Su función principal es la generación de espacios recreativos y de cohesión social para los habitantes.

11 Espacio plurifuncional en el que coexisten características y usos del suelo urbanos, rurales y ambientales. Son zonas de transición con funciones caracterizadas por su gran necesidad de espacio como pueden ser: agricultura, tratamiento de residuos, chatarrerías, espacios masivos ocupados por la infraestructura de transporte (Aeropuertos, autopistas, instalaciones ferroviarias no urbanas), zonas militares, espacio natural protegido cercano a la ciudad (Cinturón verde).

- h) Área de Conservación Patrimonial¹².
- i) Suelo Urbano de Baja Densidad¹³.
- j) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva¹⁴.
- k) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto¹⁵.
- l) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento¹⁶.
- m) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto¹⁷.

45. Las categorías de Reserva de Conservación de la Biodiversidad, Paisaje Cultural, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Corredor Biológico Urbano, Zonas de Transición Biológica-Urbana, Áreas Verdes, Límite Periurbano y Área de Conservación Patrimonial no podrán permutarse, transferir su potencialidad ni cambiar de estatus, excepto por la actualización y

12 Áreas con valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal que requieren atención especial para mantener y potencial sus valores.

13 Según lo establezca la Ley, zonas con cierta provisión de servicios públicos urbanos, con construcciones unifamiliar, con lotes medianos con un mínimo de 50% de área verde, respetando los límites y linderos de áreas de conservación, protección al ecosistema, corredores y áreas verdes.

14 Según lo establezca la Ley, zonas que cuentan o están en proceso con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial y transporte, con áreas claramente zonificadas de manera exclusiva para uso: habitacional, comercial, servicios, industrial o infraestructura.

15 Según lo establezca la Ley, este suelo se refiere a que un mismo lote o diversos lotes vecinos pueden tener diferentes usos, en zonas con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán bajas, para crear centros de barrio, generar proximidad y disminuir el uso de la movilidad motorizada.

16 Según lo establezca la ley, zonas con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso que, con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos económicos.

17 Según lo establezca la Ley, este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con excelente dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán altas, para aprovechar su localización en términos económicos y comerciales. Se establecerán disposiciones para que existan porcentajes mínimos de vivienda y uso habitacional en estas zonas, incluyendo viviendas de interés social.

ampliación de planes de largo plazo. El Estado vigilará y obligará a los promoventes de cualquier tipo de proyecto a compensar sus impactos al interior de la región, a fin de que se garantice el desarrollo sustentable de los pueblos, barrios y colonias que en ella se encuentran.

- 46. La entrada en vigor de los programas, planes parciales de usos mixtos y alto impacto y desincorporación de bienes públicos será de mínimo 5 años,** de manera que se planee la dotación de servicios públicos y el crecimiento ordenado, así como exista control de beneficios sociales de plusvalía. Se prohíben los cambios unitarios de uso de suelo, porque destruyen la planeación urbana, certeza jurídica y ordenación del territorio. La Ley establecerá las sanciones correspondientes para los funcionarios, legisladores o Concejales que incurran en estos delitos.
- 47. La Ley reglamentará que todas las construcciones tienen la obligación de presentar estudios de impacto urbano y manifestación de impacto ambiental.** La evaluación de estos estudios e impactos deberá realizarse con imparcialidad, velando por el interés público, la sustentabilidad y absteniéndose de conflicto de interés. Esta información será publicada y validada dentro del Sistema de Información y Gestión Territorial. (propuesta 40)
- 48. La autoridad está obligada a exigir medidas de mitigación equivalentes o mayores a los servicios ecosistémicos afectados por las construcciones autorizadas en la zona afectada.** En ningún momento, estas medidas se considerarán de carácter tributario, sino una reparación del daño ambiental generado. Será obligación del responsable de la mitigación presentar un informe público de los avances y conclusiones de estas medidas de mitigación y será obligación de la autoridad dar seguimiento. Esta información será publicada y validada dentro del Sistema de Información y Gestión Territorial.

- 49. Los procesos para el manejo, desincorporación y permuta de los bienes de dominio público y la formación de Alianzas Público-Privadas (concesiones, coinversiones, declaratorias de necesidad de concesión, etc.) serán definidos por órganos colectivos y deliberativos bajo principios de Parlamento Abierto (propuesta 24), y en ningún proceso de decisión participará un grupo exclusivo y pequeño de funcionarios.**

Será obligatoria la consulta y opinión aprobatoria del Concejo de la(s) Alcaldía(s) sobre este manejo, desincorporación, permuta, alianza, coinversión o concesión, al tener un impacto territorial y comunitario.

Estas consultas y opinión deberán pasar por audiencias públicas. La Ley establecerá las condiciones, montos y procesos bajo los cuales esta desincorporación, permuta, alianza o concesión deberá ser aprobada por el Congreso local, con la audiencia y visto bueno de los Concejos respectivos de la Alcaldía, según lo disponga la Ley. La vigencia de estas concesiones y alianzas no podrá ser mayor a 30 años.

IV. Desarrollo Sustentable y Agua



- 50.** Todas las personas tienen Derecho a un Medio Ambiente sano, para el desarrollo sustentable de sus pueblos, barrios y colonias. Es obligación del Estado resguardar y proteger este derecho, resguardar la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y el territorio que ocupan.
- 51.** Es obligación del Estado velar por la integridad del ambiente y el uso racional de los recursos naturales. Al proveer servicios ecosistémicos y de paisaje, las áreas verdes, los suelos, los ríos y lagos son imprescindibles para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Por ello, el Estado deberá asegurar de que en cada colonia y barrio cumplan con el mínimo de áreas verdes por habitante de acuerdo con estándares internacionales.
- 52.** Para asegurar la protección del patrimonio natural, la diversidad biológica y las áreas de importancia ecológica, **el Estado deberá regular y disminuir los contaminantes del agua, aire y suelos.**
- 53.** Es obligación del Estado garantizar las herramientas y la generación de información pública sobre los recursos naturales y ecosistemas, así como promover su transparencia, rendición de cuentas, responsabilidades específicas y educación. El Estado deberá monitorear la calidad del aire y el agua potable y de deshecho de manera periódica y esta información deberá ser pública.
- 54.** El Estado deberá introducir el principio precautorio y prevenir, controlar, reducir y revertir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente.

- 55. El derecho humano al agua y al saneamiento es el derecho que tienen todas las personas a tener disponibilidad de agua que sea de calidad, accesible física y económicamente, sin discriminación y con máxima transparencia en su información¹⁸. El derecho al saneamiento implica que el agua deberá ser tratada por el Estado para dejarla libre de residuos contaminantes dañinos al ser humano y/o al ambiente.**
- 56. El Estado deberá garantizar la autosuficiencia y soberanía hídrica tomando en cuenta que:**
- a) La gestión del agua se debe realizar desde una perspectiva eco-sistémica y con enfoque de cuenca, y no solo de infraestructura¹⁹.**

18 Cada una de las categorías enunciadas tienen un significado legal preciso: a) que el agua sea disponible significa que el suministro para cada persona debe ser continuo y suficiente para el uso personal y doméstico; b) que el agua sea de calidad significa que ésta debe estar libre de agentes que puedan ser dañinos para la salud: microorganismos y sustancias químicas o radioactivas. Debe ser salubre con un color, olor y sabor aceptables; c) que sea accesible físicamente supone que las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. En cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo debe haber un suministro de agua o por lo menos la posibilidad de tener acceso a alguno que esté en sus cercanías inmediatas; d) que sea accesible económicamente (asequible) implica que el agua y los servicios e instalaciones que permitan acceder a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas. Los costos asociados con el abastecimiento del agua no deben comprometer la capacidad de las personas para acceder a otros bienes esenciales como salud, educación, vivienda u otros derechos; e) que se deba distribuir sin discriminación supone que el agua salubre y los servicios deben estar al alcance físico y económico de todas las personas y especialmente de aquellas que históricamente no han podido ejercer este derecho por motivos de raza, religión, origen nacional, o cualquier otro de los motivos que están prohibidos; f) que se garantice el acceso a la información supone un principio de máxima transparencia en el que el estado debe generar información sobre el bien y permitir que todas las personas tengan acceso a la misma. Asimismo las personas podrán también generar información para tener mayor conocimiento que podrán difundir.

19 El agua es un recurso finito. En cada cuenca existe una cantidad determinada de agua que está en constante movimiento a partir del ciclo en el que se encuentra. Este ciclo depende de la propia salud del ecosistema. Por ello, las alteraciones en el ecosistema pueden modificar la cantidad disponible de agua que se encuentra circulando. El ciclo de agua dentro de un ecosistema con pocas perturbaciones puede proveer mayor cantidad de agua y de mejor calidad que un ciclo alterado por la destrucción de áreas de importancia para el ecosistema. La conservación y la restauración del ciclo hídrico en un ecosistema son más eficientes en el largo

- b) El enfoque de la gestión del agua debe ser a partir de derechos humanos y equidad**, tomando en cuenta a los diferentes actores sociales y con información pública sobre estos recursos que considere las generaciones presentes y futuras.
- c) El consumo humano doméstico tendrá prioridad** por otros consumos y usos del agua.
- d) El ecosistema no deberá considerarse como un usuario sino como el proveedor del agua**, por lo que su conservación tendrá vital importancia.

57. Crear el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Con el objetivo de que el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Gobierno federal y los diferentes sectores sociales cooperen y se coordinen entre sí y con otras entidades federativas y municipios en la protección de las cuencas y los recursos hídricos situados en sus demarcaciones fronterizas, el Sistema se creará con los siguientes componentes:

- a) El Sistema de Información y Gestión de Aguas²⁰.**

plazo que la generación de infraestructura para suplir las deficiencias ocasionadas por la disrupción del ciclo hídrico.

20 En todos los niveles (regiones hidrológicas, consejos, comisiones y comités), la generación de información útil y pertinente puesta de manera accesible y transparente fortalecerá una mejor toma de decisiones, las posibilidades de construir acuerdos sobre la gestión del agua, mientras incorpora flexibilidad en los instrumentos de gestión (como el otorgamiento de concesiones) y permitirá identificar los umbrales de integralidad de las cuencas. El adecuado respaldo de datos e información veraces y oportunos hacen que las decisiones se faciliten y sean transparentes especialmente cuando tienen que discutirse en el ámbito de múltiples actores con intereses y visiones distintas. Para poder hacer un uso sostenible del agua es necesario conocer la cantidad de agua que está circulando dentro del ecosistema. Las sobreextracciones tanto de los acuíferos como de los lagos y los ríos, se deben a la falta de información sobre el balance hídrico, y esto repercute en efectos negativos en la provisión de agua en el futuro, pues se entra en una espiral negativa donde más perturbación produce más sobreextracción que genera más perturbación. Para hacer un balance hídrico es necesario incluir todas las variables utilizadas hasta ahora (escurrimiento, extracción y descarga) como la capacidad de infiltración, cantidad de agua en el acuífero, flujo en el acuífero y en los cuerpos de agua superficiales, evaporación y evapotranspiración. El análisis de estas variables ayudará a comprender la dinámica del ecosistema que involucra una relación entre las aguas superficiales y las subterráneas.

- b) Los Planes Sustentables de la Cuenca y Región Hidrológica, que incluirán mecanismos para la participación ciudadana y representantes de los diversos usuarios y afectados.
- c) Mecanismos de co-gestión, restauración, cobertura y distribución, protección, concesiones, disponibilidad, tarifas, medición, pago y calidad del agua.
- d) Mecanismos para la gestión y el saneamiento de agua residual.
- e) Evaluación y Rendición de Cuentas de la Planeación y Gestión del Agua.
- f) Mecanismos de defensa para los derechos establecidos en la Constitución y leyes.
- g) Un organismo de cuenca independiente con la obligación de promover las condiciones para la toma de decisiones colectivas, la coordinación entre autoridades y actores, el seguimiento de los acuerdos, y la generación y actualización del Sistema de Información y Gestión de Aguas. Este organismo contará con un Consejo Consultivo compuesto por representantes de la sociedad y la Academia.

El Sistema de Aguas establecerá mecanismos para que las Alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre la restauración, medición, recaudación del pago y saneamiento del agua.

58. Crear el Sistema de Manejo de Residuos de la Ciudad de México.

Con el objetivo de que el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Gobierno federal y los diferentes sectores sociales cooperen y se coordinen entre sí y con otras entidades federativas y municipios en la gestión de los residuos, el Sistema se creará con los siguientes componentes:

- a) El Sistema de Información y Gestión de Residuos, a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente, con la obligación de convocar y promover las condiciones para la toma de decisiones colectivas, la coordinación entre autoridades y actores, el seguimiento de los acuerdos, y la generación y actualización del Sistema.
- b) Los Planes de manejo, minimización y valorización de residuos, que incluirán mecanismos para la participación ciudadana y representantes de los diversos usuarios y afectados.
- c) Mecanismos de co-gestión de los servicios de limpia, reciclaje y composta, construcción de rellenos sanitarios y biodigestores, así como concesiones y tarifas.
- d) Evaluación y Rendición de Cuentas de la Planeación y Gestión de Residuos.

El Sistema de Residuos mencionado establecerá mecanismos para que las Alcaldías puedan certificarse y asuman mayores atribuciones sobre el Sistema, en específico aquellas sobre limpia, reciclaje, biodigestores y composta de residuos.

V. Movilidad



- 59. Todos los habitantes y visitantes de la Ciudad tienen derecho a la movilidad,** definido como “el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente, accesible, asequible, segura, bajo en emisiones que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, [proteja a las personas más vulnerables] y permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en el territorio de la Ciudad de México y los municipios conurbados para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo”. Por sistema de movilidad se entenderá “el conjunto de factores técnico-industriales, normativos, institucionales y de infraestructura (públicos y privados), integrados e interconectados, que hacen posible la realización de movimientos en un territorio.”
- 60. El Estado tiene la obligación de garantizar este derecho a la movilidad en los hechos a través de los instrumentos regulatorios, presupuestales y de planeación a su alcance.**
- 61. Se creará una agencia metropolitana en materia de movilidad con facultades para decidir en materia de inversión y operación del sistema de transporte masivo,** con claros límites y contrapesos. Tendrá responsabilidades y facultades para tomar decisiones en planeación, gestión y evaluación en movilidad, coordinándose con autoridades y actores para trascender fronteras administrativas de las demarcaciones territoriales.

62. Reconocer las externalidades generadas por los sistemas de movilidad en los criterios de decisión pública a través de mecanismos efectivos de evaluación costo-beneficio, y establecer la obligación de que los instrumentos fiscales, normativos, presupuestales y de planeación se alineen a estos criterios.
63. Garantizar mecanismos efectivos de reclamación en caso de que no se cumplan las garantías a la movilidad previstas en la Constitución.
64. Establecer **reglas sencillas y claras para la participación de inversionistas** privados en la prestación de servicios, construcción de obra o gestión de recursos, garantizando el bien público. Ver peopuesta 49.

VI. Educación



65. Incluir además del derecho a la educación obligatoria, laica y gratuita, la educación de calidad, la inclusión educativa y que el aprendizaje debe darse de acuerdo al ritmo y estilo de cada persona.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. La Ciudad de México impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

El Estado garantizará la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así como la adquisición de competencias, valores y actitudes necesarias para la formación de una ciudadanía responsable a fin de alcanzar un futuro sostenible.

La inclusión en la educación será entendida no sólo como el derecho de todos a asistir a una escuela, sino que todos adquieran aprendizajes pertinentes, especialmente las poblaciones en situación de riesgo (personas con condición de discapacidad, indígenas, migrantes, mujeres, personas con barreras de aprendizaje, en condición de calle, con talento sobresaliente, bajo tutela y/o custodia del Estado, etc.)

66. Hacer explícita la descentralización de los servicios educativos al Gobierno de la Ciudad de México²¹ y crear el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad. La educación pública y supervisión de las distintas modalidades de educación que impartan los particulares, por medio de un Sistema Educativo de la Ciudad de México, estarán a cargo del Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de

²¹ Enunciados en la Reforma Política del DF, artículos 3º y fracciones II y VIII.

México, por conducto de la Secretaría de Educación según lo defina la Ley correspondiente.

La descentralización de los servicios educativos al Gobierno de la Ciudad de México debe hacerse de tal forma que en ningún momento se afecte el derecho de aprendizaje de los niños y jóvenes involucrados. Esto debe incluir un régimen transitorio en el que se ordene explícitamente y con plazos ciertos cómo se llevará a cabo la transferencia de recursos y facultades, con el debido fortalecimiento de la institución local que operará dichos servicios, así como la capacitación del personal que ahí labore.

Los datos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad deben ser accesibles al público en general. Debe contemplarse un plazo cierto en el régimen transitorio para que todos los datos ya estén disponibles en el sistema y accesibles a todos los ciudadanos.

- 67.** El **Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad** deberá contener, además de lo establecido en la Ley General de Educación, datos sobre:
- a)** Los trabajadores de la educación que realizan funciones administrativas.
 - b)** La atención educativa a la población en situación de riesgo (personas con condición de discapacidad, indígenas, migrantes, mujeres, personas con barreras de aprendizaje, en condición de calle, con talento sobresaliente, bajo tutela y/o custodia del Estado, etc.), con el número efectivo de servicios especializados de apoyo al aprendizaje.
 - c)** Infraestructura educativa.
 - d)** Resultado de las evaluaciones.

Este Sistema se regirá bajo la máxima publicidad de la información, resguardando los datos personales y respetando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos.

68. Colocar a la escuela en el centro de Sistema Educativo y fortalecer su autonomía, junto con la participación de la comunidad escolar en su gestión.

La escuela deberá ser el centro de las decisiones, las políticas, los programas y los procesos del Sistema Educativo de la Ciudad.

Las escuelas tendrán autonomía para resolver planes de operación, administración, presupuestos, horarios, formación continua de maestros, asesores y directivos y propiciar condiciones de participación para que estudiantes, maestros, padres de familia, Organizaciones de la Sociedad Civil y otros actores de la comunidad escolar se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, incluyendo planes locales de acuerdo con su contexto y mayor pertinencia en la comunidad.

Sin dejar de ser pública, cada escuela deberá **contar con personalidad jurídica²² para mejorar su autonomía de gestión**, en cuanto a la participación de la comunidad escolar en la decisión de los perfiles de maestros que atienda sus necesidades específicas y la posibilidad de recibir donativos externos (no obligatorios) para determinada escuela²³. Esto deberá acompañarse con un sistema transparente y riguroso de auditoría.

²² La figura de derecho público específica será establecida en la Ley reglamentaria.

²³ La personalidad jurídica evitaría que los donativos tengan que entrar a la bolsa general del Gobierno de la Ciudad y la comunidad pueda apoyar directamente a la escuela, evitando procedimientos administrativos complejos y tardados.

69. Cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y su efectiva coordinación en la Ciudad de México.

Cumplir con todas las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente y coordinar efectivamente **la mejora constante de las competencias profesionales y el desempeño docente de los maestros**. Como señala esta Ley, el Servicio se regirá por los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, mérito, igualdad de oportunidades y equidad de género. El Sistema establecerá los criterios de ingreso, permanencia, promoción, evaluación, estímulos y retiro de la carrera magisterial.

Todas las plazas de docentes, asesores técnicos pedagógicos y escolares, directores y supervisores del Sistema Educativo Nacional serán ocupadas por concurso de selección, en los términos que establece la Ley.

70. Cumplir con lo dispuesto en la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y su efectiva coordinación, así como crear el Instituto de Evaluación Educativa de la Ciudad de México.

Cumplir con todas las disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa para generar y difundir la información pública, confiable, pertinente, contextualizada y técnicamente idónea que contribuyan a mejorar las decisiones y calidad de los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

El Instituto de Evaluación Educativa de la Ciudad de México en coordinación con el Nacional, propondrá información, estándares y recomendaciones para contex-

tualizar el diseño y la interpretación de evaluaciones, así como instrumentos de evaluación, su aplicación y uso. Este Instituto contribuirá a evaluar los diferentes componentes del Sistema Educativo de la Ciudad, así como el desempeño de los programas, políticas, instituciones y actores educativos. Estará a cargo de un organismo colegiado, con independencia, cuyos integrantes tengan una destacada trayectoria en el campo educativa, probidad y ética, así como otros requisitos que establezca la Ley.

71. El Gobierno de la Ciudad de México atenderá la educación inicial, dotando de recursos necesarios y de calidad para que los cuidadores primarios de los niños de 0-3 años aseguren su desarrollo integral, con especial atención a los grupos de riesgo como padres o tutores provenientes de otros estados que trabajan cotidianamente en la Ciudad de México, cuidadores primarios migrantes o con trabajos informales, niños en situación de calle o que cotidianamente viven y/o están custodiados por el Estado como en reclusorios, orfanatorios o centros del DIF.

72. Se prohíben las cuotas obligatorias, se reconoce el carácter social de la modalidad de escuela comunitaria y la posibilidad de donativos a las escuelas públicas.

La educación que el Estado imparta será gratuita. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Se reconoce el carácter social de las escuelas comunitarias gestionada por particulares, bajo principios y valores éticos de la economía social y solidaria. En los términos que establezca la ley, la Ciudad otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares, los que deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado también dará atención al sistema no escolarizado en centros comunitarios orientados al aprendizaje, sobre todo en regiones marginadas.

Las escuelas públicas podrán recibir donativos privados de actores sociales con el propósito de mejorar la calidad, evaluación, pertinencia e infraestructura de la educación pública. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La Ley reglamentará los mecanismos para recibir, regular, destinar, aplicar, transparentar y vigilar los donativos, las donaciones o cuotas voluntarias.

- 73. El Gobierno de la Ciudad operará mecanismos de comunicación directa entre autoridades educativas, padres de familia y maestros para atender las quejas,** en los plazos y términos que la Ley establezca, que se presenten en la operación cotidiana del sistema educativo y los sistemas de evaluación.
- 74. Los padres y las madres de familia, los que ejercen la patria potestad o los tutores deberán participar en las actividades de apoyo, deliberación y propuesta de la comunidad escolar** a la que asistan sus hijos o pupilos. Para ello, los patrones de los centros de trabajo en los que laboren otorgarán las facilidades necesarias, de acuerdo a los requisitos y términos que establezca la Ley.

De acuerdo con la Ley General de Educación, **se crearán Consejos de participación en la Ciudad y Alcaldías** para mejorar la inclusión educativa, fortalecer y elevar la calidad educativa, contribuir a la profesionalización y evaluación de los docentes, asesores, directivos y supervisores, mejorar la pertinencia y relevancia de la educación, promover actividades extraescolares y acciones de participación, interés familiar y comunitario por la educación, promover el desarrollo sustentable, prevenir la deserción escolar y velar por los valores cívicos de la educación.

75. Las Alcaldías estarán encargadas del mantenimiento de las escuelas públicas y del equipamiento de los servicios básicos que requieran.

Las Alcaldías proporcionarán los servicios sociales de apoyo con los que cuenten a las escuelas que así lo requieran. En el mejoramiento de su infraestructura, su tecnología, sus materiales educativos y la participación de la comunidad, la escuela a través de su autogestión podrá coordinarse con las Alcaldías, autoridades y actores de la propia comunidad escolar, sin que requiera de supervisión de otros ámbitos de gobierno.

VII. Coordinación fiscal y finanzas públicas



- 76.** Serán obligación tanto del Poder Ejecutivo y Legislativo **discutir y revisar periódicamente el catálogo presupuestal (estructura programática o clave), los montos presupuestales y los cambios sustantivos** a éste durante su ejercicio, conforme a lo que establezcan las leyes en materia de contabilidad gubernamental. Dicho proceso también le deberá aplicar al Alcalde y el Concejo de la Alcaldía.
- 77.** Será obligación del Poder Legislativo realizar la **evaluación de los resultados de la gestión financiera del Gobierno de la Ciudad respecto de su cumplimiento con los objetivos en los programas presupuestarios, así como todo lo relacionado con la fiscalización de los ingresos, egresos y la deuda.** Dicho proceso también le deberá aplicar al Alcalde y el Concejo de la Alcaldía.
- 78.** La recaudación o tributación seguirá los principios de **proporcionalidad y equidad**, como lo señala el Artículo 31 de la Constitución. Además, se deberán incluir los principios de **progresividad, inclusión** (prevención de la segregación geográfica o gentrificación), **certeza** (bajos costos de cumplimiento para contribuyentes y el Estado), **política financiera** (suficiencia para cubrir bienes públicos e infraestructura) **y economía pública** (buena elección de fuentes y clases de impuestos).
- 79.** La asignación o distribución de los recursos, tanto dentro de un mismo orden de gobierno como entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberá seguir los principios redistributivos y compensatorios.
- 80.** El ejercicio o gasto de los recursos públicos deberá realizarse bajo los principios de **eficiencia, eficacia, máxima transparencia y rendición de cuentas.** Además, se deberán incorporar criterios y normas señalados por la Ley General de Armonización Contable.

- 81.** El Gobierno de la Ciudad deberá velar por que exista una **corresponsabilidad y vinculación entre los ingresos y egresos.**
- 82.** En el Código Fiscal o leyes secundarias, se deberán **precisar las definiciones de los distintos tipos de ingresos que tiene la Ciudad.** Estos son: 1) impuestos directos e indirectos 2) tributarios y no tributarios 3) presupuestarios y no presupuestarios 4) productos; 5) aprovechamientos (recurrentes y no recurrentes); 6) derechos por servicios y por bienes nacionales 7) desincorporación de bienes y activos de la Ciudad y 8) fideicomisos. **La Ley deberá regular cada uno de ellos, para asegurar su correcta fiscalización.**
- 83.** Las leyes secundarias establecerán **mecanismos transparentes para definir cuotas, tarifas, tabuladores salariales,** así como los criterios para su correcta distribución, uso y etiquetación, junto con su vigencia y proceso de revisión y rendición de cuentas.
- 84.** La Ley deberá exigir que el Gobierno y las Alcaldías deben privilegiar los **mecanismos electrónicos para realizar los pagos** relacionados con derechos y aprovechamientos para facilitar su fiscalización.
- 85.** La Ley creará nuevos impuestos y cuotas privilegiando **la corrección de externalidades negativas, como son la contaminación, la congestión vehicular o aquellos que afecten la salud,** aplicando los criterios mencionados en la Constitución. Estos recursos se deberán canalizar a corregir las causas de dichas externalidades y mejorar la movilidad, la protección de las Reservas de Conservación de la Biodiversidad, los Servicios del Ecosistema, los Corredores Biológicos y las Áreas Verdes.

- 86.** La Ley respectiva establecerá mecanismos para asegurar las capacidades administrativas y de rendición de cuentas, de manera que las Alcaldías que tengan fortalezas en estas áreas puedan certificarse y mediante convenios de coordinación de la Ciudad, puedan asumir mayores atribuciones sobre la recaudación de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualquier ingreso al que tenga derecho la Ciudad, adecuada entrega y revisión de incentivos fiscales, así como su ejercicio.
- 87.** La Ley establecerá criterios para que ciertos recursos públicos se destinen a programas prioritarios (etiqueta) con base en criterios racionales y no político-clientelares, con determinada vigencia y en constante proceso de revisión, donde su continuidad o suspensión estarán sujeta a debate, sustentada en estudios de evaluación que se realicen de manera recurrente, para garantizar una adecuada rendición de cuentas.
- 88.** La Ley definirá los criterios para evitar cambios discrecionales en la asignación de los recursos etiquetados, ahorros, economías y excedentes, así como las metodologías y procedimientos para realizar recortes al presupuesto bajo responsabilidad de las unidades ejecutoras de gasto. Esto a fin de evitar la vulneración del principio de seguridad jurídica y aprobación democrática del ejercicio del gasto.
- 89.** Aunque la deuda de la Ciudad de México en última instancia deberá ser aprobada por el Congreso de la Unión, le corresponderá al Congreso local reglamentar y aprobar la adquisición de esta deuda, definiendo claramente los mecanismos de toma de decisión, los procesos de deliberación para transparentar el uso de estos recursos y la garantía de su pago a través de sus ingresos propios.

- 90. Crear los derechos del contribuyente**, clarificando en el Código Fiscal los mecanismos para el cumplimiento de sus obligaciones de manera accesible y fiable.
- 91.** El Gobierno de la Ciudad asegurará que **los ciudadanos tengan oportunidades efectivas de participar en forma directa en el debate y la discusión pública sobre el diseño, la implementación y la revisión de las políticas presupuestarias**, observando los principios de apertura, inclusión, respeto a la autodeterminación, oportunidad, accesibilidad, transparencia, proporcionalidad, sostenibilidad, complementariedad y reciprocidad²⁴.
- 92. Aun cuando la administración de las finanzas de la Ciudad será unitaria, las leyes secundarias deberán clarificar un pacto de coordinación fiscal local dando certeza y autonomía financiera a las Alcaldías**, así como responsabilidades para fortalecer la hacienda pública local, a través de principios redistributivos y compensatorios, acompañado de fórmulas respectivas para asignar presupuestos anuales y multianuales a las Alcaldías.

24 *Autodeterminación* se refiere a permitir y apoyar a las personas y comunidades, incluidas aquellas directamente afectadas, a articular sus intereses en sus propias formas, y elegir el medio de participación que prefieran, al tiempo que reconocen que pueden existir grupos que representen a otros; *Oportunidad* se refiere a oportunidad que permita un tiempo suficiente en los ciclos del presupuesto y las políticas para que el público proporcione su opinión sobre cada fase; participar inicialmente mientras aún se encuentra abierta una amplia gama de opciones; y, cuando sea conveniente, permitir más de una ronda de participación; *Accesibilidad* incluiría que la información esté en datos abiertos; *Proporcionalidad* se refiere a usar una combinación de mecanismos de participación proporcionales a la escala e impacto del problema o política y *Reciprocidad* se refiere a que todas las entidades estatales y no estatales que participan en actividades de participación pública deben estar abiertas sobre su misión, los intereses que buscan alcanzar y a quién representan; deben comprometerse y observar todas las reglas acordadas para la participación; y deben cooperar para lograr los objetivos de la participación.

93. Las leyes secundarias en materia de responsabilidades administrativas y otras relacionadas definirán los tipos de **omisiones y prácticas de opacidad presupuestal**, así como las sanciones correspondientes.
94. **Toda la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estará orientado por los derechos humanos.** En las leyes secundarias se definirán los mecanismos para monitorear el gasto con el detalle suficiente y a nivel de demarcaciones territoriales. Toda la información estará basada en formatos de datos abiertos y descargables.
95. **Para las inversiones en obras y programas prioritarios, se planearán y programarán ejercicios de largo plazo plurianual.** Con ello, se atenderá de manera eficiente, racional y disciplinada las necesidades económicas, sociales y ambientales con perspectiva de sustentabilidad.
96. Las leyes secundarias deberán **reglamentar la operación básica de los subsidios**, así como definir un programa de contraloría ciudadana que evalúe su diseño y resultados.
97. **Todo el manejo de los bienes del dominio público, las obras de inversión, coinversión y concesionadas deberá basarse en principio de publicidad y transparencia, análisis costo-beneficio, planeación previa y sobre el principio de plena competencia**, esto es, en los términos que se hubiera cerrado dicha transacción en condiciones justas de mercado con cualquier persona o entidad.

- 98. La Auditoría Superior de la Ciudad de México** analizará y emitirá observaciones tanto del cumplimiento de la normatividad, como de la **vigencia, pertinencia y resultados de los programas y proyectos.**
- 99. Los Gobiernos de la Ciudad de México y de las Alcaldías** deberán garantizar la **profesionalización de los recursos humanos, perfiles técnicos especializados, procesos de certificación de su personal administrativos** y criterios para la probidad y buena administración de la hacienda y los recursos públicos.



Colaborar en el debate y la elaboración de esta agenda de propuestas

Mónica Tapia A., Mónica Martínez, Pavel Sosa, Laura Freyermuth, Paulina Arriaga, Mónica Meltis, Rebeca Moreno, Jessica Cruz y Mara Hernández (coord.)





Derechos Humanos y Justicia: Guadalupe Barrena, Luis González Placencia, Paulina Arriaga, Ricardo Ortega, Margarita Griesbach, Mario Santiago, Juan Salgado, Ernesto López Portillo, Ma. Elena Morera, Edgar Gómez, Raúl Ortega, Sergio García, Alfredo Lecona, Rolando Cañas, Ana Ortiz Monasterio y Maria Colin.

Buen Gobierno, Alcaldías y Relaciones Inter-Gubernamentales: Mónica Tapia, Juan Fernando Ibarra, Luis Briones, Octavio Acosta, Oscar Rivas, Tania Hernández, Azyadeth Adame y Luis González Placencia.

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Josefina Mac Gregor, Enrique Fernández del Valle, Maritere Ruiz, Luis Zambrano, Rodrigo Pacheco, Pedro Camarena, Miguel I. Rivas, Francisco Reynoso, Alfredo Acle, Cecilia Santiago, Javier Garduño y Mónica Tapia.

Desarrollo Sustentable y Agua: Luis Zambrano, Helena Cotler, Rodrigo Gutiérrez, Cristina Ayala, Rodrigo Pacheco, Pedro Camarena, Miguel I. Rivas, Omar Arellano, Leticia Merino, Osca Escolero, Maria Colin, Horacio Bonfil, Paloma Neuman, Pavel Sosa, Angel Merlo, Carlos Uriel, Tania Sánchez Andrade, Antonio Castillo, Mayra Rubio y Mónica Tapia.

Movilidad: Xavier Treviño, Areli Carreón, Agustín Martínez, Verónica Ortiz, Sergio Medina, Jorge Cañez, Berenice Zambrano, Rodrigo Díaz, Simone Buratti, Stephan Brodziak, Gabriela Ruíz y Joy Nuño.

Educación: Ma. Teresa Ortuño, Mercedes del Valle, Alejandro Ordoñez, Ma. Teresa Aguilar Alvarez, Pilar Parás, Tere Lanzagorta, Mónica Tapia, Rosa Isela Gluyas, Rubén Flores, Atenea Rosado, Tania Valle y Montserrat Salazar.

Coordinación fiscal y finanzas públicas: Gabriela Alarcón, Luis Briones, Alberto Serdán, Mariana Campos, Gabriel Farfán, Viridiana Ríos, Diego de la Mora, Xavier Garduño, David Colmenares, Diego Castañeda, Ana Ogarrío, Mónica Tapia y Tania Sánchez Andrade.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2016







Integrantes de #TúConstituyente

Mónica Tapia A., Josefina Mac Gregor, Luis González Placencia, Paulina Arriaga, Alfredo Lecona, Javier Garduño, Agustín Martínez, Areli Carreón, Gabriela Alarcón y Aleida Calleja. Mara Hernández, Tania Sánchez Andrade, Alberto Serdán, Mónica Martínez, Carlos Brito, Salvador Medina, Luis Briones, Guillermo Chávez, Tania Hernández, Azyadeth Adame, Mónica Meltis, Rebeca Moreno, Laura Freyermuth, Andrés Gómez-Hermosillo, Jessica Cruz, Ruth Pérez, Alan Best, Carlos Brown, Mario Arriagada, Xavier Treviño, Argel Gómez.



www.tuconstituyente.org

@tuconstituyente

Facebook: Tú Constituyente

contacto@tuconstituyente.org





**NO SOY YO
SOMOS
NOSOTROS**

www.tuconstituyente.org

@tuconstituyente

Facebook: Tú Constituyente

contacto@tuconstituyente.org